



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; Y POR LA OTRA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA BLANCA ESTHELA RIVERA RIO FLORES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SE SIPINNA”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL TRIBUNAL ELECTORAL” a través de sus representantes legales que:

A) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, apartado B, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 354 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se establece que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, es el órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, teniendo a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación establecidos en el Código Electoral.

B) Que es representado en este acto por la Mtra. Laura Hortensia Llamas Hernández, en su carácter de Magistrada Presidenta del referido Tribunal, lo cual lo acredita mediante Acuerdo General del Pleno del Tribunal del Estado de Aguascalientes, para otorgar poder general para pleitos y cobranzas y administración, de fecha 29 de agosto de 2024, pasado ante la fe de la Notaria Pública Rebeca Juliana Durán Méndez, bajo el número del instrumento notarial SEISCIENTOS CUATRO (604), del volumen número TRECE (13), de fecha 04 de diciembre de 2024.

C) Que su domicilio se ubica en calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, código postal 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes, y su Registro Federal de Contribuyentes es; TEE1503036J6, con correo electrónico; admonteea@gmail.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

II.- Declara “SE SIPINNA” que:

II.1. Que de conformidad con el artículo 6° fracción I, inciso e), 19 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es una coordinación operativa del Sistema Local, quien tiene las mismas facultades y atribuciones genéricas señaladas para las personas titulares de una Dirección General de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, tal como lo prevé el artículo 12 del mismo reglamento, además de las señaladas en los artículos 116 de la Ley de los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

II.2. Que la DRA. BLANCA ESTHELA RIVERA RÍO FLORES, fue nombrada Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, mediante nombramiento con número de oficio SAE/NG/283/2023 de fecha 01 de enero de 2023.

II.3. La DRA. BLANCA ESTHELA RIVERA RÍO FLORES Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción XX, y artículo 116 fracción VI, del de la Ley de los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

II.4. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en Av. Mariano Hidalgo s/n esq. Av. Aguascalientes Oriente, Fraccionamiento Infonavit Morelos, CEACUR El Cedazo, C.P. 20256.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio y manifiestan que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar su consentimiento o su voluntad.

B) Cualquier cambio en lo manifestado en las declaraciones del presente apartado deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señaladas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "LAS PARTES" celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración tendiente a:

1.- Fortalecer la cultura de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su protección: "LAS PARTES" de común acuerdo, pactan lo siguiente:

- A. Fortalecer la cultura de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su protección en las personas que laboran en el servicio público tanto dentro del "SE SIPINNA" como de "EL TRIBUNAL ELECTORAL".
- B. Impartir capacitaciones, ya sean presenciales, virtuales o híbridas, que el "SE SIPINNA" solicite a "EL TRIBUNAL ELECTORAL", a fin de reforzar los conocimientos del personal adscrito a dicha Institución en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y cualquiera otra del catálogo de capacitaciones que imparte "EL TRIBUNAL ELECTORAL".
- C. Participar con personal especializado, ya sea de la plantilla de trabajadores del "SE SIPINNA" como de sus aliados estratégicos, en las capacitaciones -

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

presenciales, virtuales o híbridas-, que “EL TRIBUNAL ELECTORAL” imparta en temas de derechos de las niñas, niños y adolescentes y su protección.

- D. Impulsar iniciativas, proyectos o concursos que fomenten la participación de litigantes en el Estado en materia de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- E. Las demás actividades y proyectos que resulten de la sinergia de “LAS PARTES”, siempre y cuando no sean contrarias a los principios y objetivos de “SE SIPINNA” y de “EL TRIBUNAL ELECTORAL”.

2.- Divulgación Institucional: “LAS PARTES” de común acuerdo, realizarán:

- A. Acciones que permitan la difusión de este convenio para que sea de conocimiento de la comunidad jurídica en el Estado.
- B. “EL TRIBUNAL” se compromete a difundir, a través de sus redes sociales institucionales las cápsulas informativas sobre derechos de niñas, niños y adolescentes que para tal efecto proporcione el “SE SIPINNA”, mismas que consisten en un total de veinticuatro (24) cápsulas audiovisuales de una duración máxima de dos (2) minutos cada una, elaboradas conjuntamente por el “SE SIPINNA”, Radio y Televisión de Aguascalientes (“RYTA”) y el Instituto de la Cultural de Aguascalientes (“ICA”).

Los materiales a difundir serán proporcionados íntegramente por el “SE SIPINNA”, quien será responsable de su contenido, veracidad y apego a la normatividad aplicable.

3.- Apoyos Mutuos: “LAS PARTES” convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia de este convenio y mantener una constante comunicación. LAS PARTES” acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y

el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en las acciones conjuntas.

SEGUNDA. - De los enlaces. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se coordinarán a través de las personas enlaces y/o responsables del seguimiento:

- a) Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL" por conducto de Luis Raúl Ortiz Domínguez, en su carácter de Titular de la Unidad de Capacitación y Vinculación, o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por el "SE SIPINNA", por conducto de la persona titular de la Dirección Jurídica del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. Abner Abed Ramos Michaus.

TERCERA. - Obligaciones de "SE SIPINNA":

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

CUARTA. - Obligaciones de "EL TRIBUNAL ELECTORAL":

1. Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
2. Por ningún motivo se les solicitarán datos personales sensibles a los integrantes de "SE SIPINNA" ni habrá remisión o transferencia de datos a terceros. Señalando que "EL TRIBUNAL ELECTORAL" cuenta con las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de la información personal que se recabe.

QUINTA. - Inexistencia de relación laboral. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo cual cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán



SIPINNA

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de actividades que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la otra parte.

De igual forma, "LAS PARTES" acuerdan que no existirá compromiso laboral entre el "SE SIPINNA" y el "TRIBUNAL ELECTORAL", en virtud de que las actividades que lleven a cabo conforme a este convenio tienen como único objetivo la vinculación para la capacitación y especialización de las y los servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Tribunal Electoral del Estado.

SEXTA. - Publicaciones. - Cuando así lo acuerden "LAS PARTES", los resultados de este convenio podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las limitaciones legales de la materia, otorgando invariablemente el reconocimiento debido a los participantes en dichas actividades.

SÉPTIMA. - Aplicación académica. "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para fines estadísticos, de docencia e investigación, sin que ello implique la revelación de datos personales, datos personales sensibles, información reservada e información confidencial.

OCTAVA. - Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si estos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en la normatividad vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

NOVENA. - Vigencia. El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el **31 de agosto del año 2027**, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

✓
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

que se desee dar por terminado. En cualquier caso, "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA. Incumplimiento. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, deberá notificarlo a la otra parte por escrito tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar las previsiones que resulten necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. Este documento legal podrá ser modificado en caso de que "LAS PARTES" estén de acuerdo, siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen. Las mismas deberán constar por escrito y serán obligatorias a partir de la fecha de suscripción por sus representantes legales y tendrá la vigencia hasta la conclusión del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Acuerdos. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, si en un plazo de treinta días hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución, se dará por terminado el mismo.

DÉCIMA TERCERA. - De los logotipos. "LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos logotipos institucionales con el propósito de identificación para los efectos del presente instrumento, sin que por algún motivo esté permitido realizar cambios y/o modificaciones en su contenido, color y tipografías, incluyendo el tamaño y proporción que contravengan.

✓

[Handwritten signature]

X

[Handwritten signature]



"LAS PARTES" no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad y transparencia. La información contenida en el presente Convenio es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Por lo que hace a la información que se genere para los fines del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo ordenado por el artículo 115, penúltimo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

El "EL TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por el "SE SIPINNA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información, y hará cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información antes mencionada, en los términos de este instrumento.

Finalmente, el "EL TRIBUNAL ELECTORAL" se compromete a no alterar la información privada, a llevar un control del personal que tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar al "SE SIPINNA" cuando se realicen actos que se consideren ilícitos, así como dar inicio a las acciones legales correspondientes a fin de no hacer partícipe al "SE SIPINNA" de cualquier controversia o proceso legal.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Sin perjuicio de lo antes señalado y en caso de controversia judicial, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large checkmark and several stylized signatures.



nombre, renunciando expresamente a hacer valer cualquier otra que por motivo de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 08 días de julio del 2026.

POR "EL TRIBUNAL ELECTORAL"	POR "SE SIPINNA"
 MTRA. LAURA HORTENSIA LLAMAS HERNÁNDEZ. MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	 DRA. BLANCA ESTHÉLA RIVERA RIO FLORES. SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
TESTIGOS	
 LIC. OSCAR GUILLERMO MONTOYA CONTRERAS. MAGISTRADO ELECTORAL.	 LIC. HORACIO JOSÉ RICARDO LÓPEZ CASTAÑEDA. MAGISTRADO ELECTORAL.